

NORMAS DE USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

EDICIONES DEL DOCUMENTO

Edición	Apartados modificados	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	15/01/2024

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Ámbito objetivo de aplicación.....	4
1.2	Ámbito subjetivo de aplicación	4
1.3	Órgano responsable del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	4
2	RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	4
3	PRINCIPIOS BÁSICOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
3.1	Principio de buena fe.....	5
3.2	Prohibición de represalias	5
3.3	Anonimato	6
3.4	Confidencialidad y protección de datos personales.....	6
3.5	Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa	6
4	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN	7
4.1	Comunicación y colaboración.....	7
4.2	Acceso al CANAL DE DENUNCIAS.....	7
4.3	Contenido mínimo de la DENUNCIA	7
4.4	Otros medios de comunicación	8
4.5	Recepción de la DENUNCIA	8
5	PROCEDIMIENTO TRAS LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	8
6	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LAS NORMAS DE USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	9

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Ámbito objetivo de aplicación

Las presentes Normas de Uso del Sistema Interno de Información (en adelante, las “**NORMAS DE USO**”) tienen por objeto establecer, de conformidad con lo preceptuado en (i) la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** (en adelante, la “**LEY 2/2023**”); (ii) la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales** (en adelante, “**LOPD-GDD**”); y (iii) cualesquiera otras normas que sean de aplicación, el procedimiento para la comunicación confidencial y posterior tramitación de eventuales sospechas y/o hechos relativos a cualquier tipo de actuación relativa a las materias contenidas en el artículo 2 de la LEY 2/2023 que sean detectadas en **ELECTRÓNICA FALCÓN, S.A.U.** (en adelante, “**ELECTRÓNICA FALCÓN**”).

A efectos del presente documento, se entiende por Sistema Interno de Información (en adelante, “**SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**”) el conjunto de elementos formado por el canal de denuncias, el órgano responsable de su control y supervisión y el procedimiento que regula su funcionamiento. Por su parte, se entiende por Canal de Denuncias (en adelante, “**CANAL DE DENUNCIAS**”) el buzón o cauce para la recepción de las comunicaciones.

1.2 Ámbito subjetivo de aplicación

El CANAL DE DENUNCIAS, como parte integrante del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, se pone a disposición de las personas informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, en los términos previstos en el artículo 3 de la LEY 2/2023 (en adelante, el/los “**INFORMANTE/S**”).

1.3 Órgano responsable del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El destinatario y responsable de todas las comunicaciones, peticiones de información y/o consultas tramitadas a través del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN será el Comité de Cumplimiento, en su condición de órgano que tiene encomendado su control y supervisión, así como del Compliance Officer, en su condición de persona delegada de la gestión del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN y de la tramitación de los expedientes de investigación.

2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, su funcionamiento y el régimen de derechos, deberes, garantías, condiciones de acceso y uso del mismo por sus usuarios se regirá por lo previsto en las NORMAS DE USO y por las previsiones contenidas al efecto en la LEY 2/2023 y en la LOPD-GDD.

Con carácter adicional el CANAL DE DENUNCIAS se regirá, asimismo, de forma complementaria y en cuanto resulte de aplicación, por la Política de Privacidad de la página web de ELECTRÓNICA FALCÓN.

Los INFORMANTES que accedan y utilicen el CANAL DE DENUNCIAS se comprometen a hacer un uso diligente y correcto del mismo, siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

En todo caso, ELECTRÓNICA FALCÓN tendrá la consideración de encargado del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

3 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN se basa en los siguientes principios:

3.1 Principio de buena fe

Los INFORMANTES deben actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas. Se considera que existe buena fe cuando:

- Se efectúa a partir de hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un comportamiento irregular, ilícito o anómalo; o
- Aunque el INFORMANTE no disponga de pruebas o indicios, podrá considerarse que existe buena fe si la comunicación se realiza en salvaguarda de los intereses de ELECTRÓNICA FALCÓN o de la legislación vigente, y si se efectúa sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de las personas implicadas o de un tercero.

Si cualesquiera de los INFORMANTES, deliberadamente, realizara declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá dar lugar a:

- (i) Acciones disciplinarias de conformidad con lo previsto en las Normas de Régimen Disciplinario y Sancionador establecidas por ELECTRÓNICA FALCÓN y/o previstas en la legislación vigente;
- (ii) La activación de cláusulas contractuales sancionadoras, cuando las hubiera; y/o
- (iii) Su traslado a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

3.2 Prohibición de represalias

ELECTRÓNICA FALCÓN prohíbe represalias de cualquier tipo contra los INFORMANTES, así como contra cualquiera de las personas recogidas en el artículo 3 de la LEY 2/2023. Dicha prohibición no resultará aplicable para los INFORMANTES anónimos, salvo que, posteriormente, se hayan identificado y cumplan las condiciones previstas en la LEY 2/2023.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la LEY 2/2023, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de INFORMANTES, o por haber realizado una revelación pública.

Si se confirmara que el INFORMANTE, o cualquiera de las personas previstas en el artículo 3 de la LEY 2/2023 ha sufrido represalias, se iniciará la correspondiente investigación frente al/los autor/es de las mismas que, en su caso, serán sancionados.

Quedan expresamente excluidos de esta protección las personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguno de los supuestos previstos en la LEY 2/2023.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones falsas, engañosas o de mala fe.

3.3 Anonimato

Los INFORMANTES podrán optar por realizar comunicaciones a través del CANAL DE DENUNCIAS de manera completamente anónima.

3.4 Confidencialidad y protección de datos personales

La comunicación y la identidad del INFORMANTE, del denunciado y de cualesquiera otras personas que se vean involucradas en el procedimiento de investigación originado por la comunicación del INFORMANTE serán, en todo caso, confidenciales.

Igualmente, se garantiza en todo caso la confidencialidad cuando una comunicación sea remitida por medios diferentes al CANAL DE DENUNCIAS o a miembros del personal no asignados a la gestión de tales comunicaciones. En caso de que esto ocurra, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente a través del CANAL DE DENUNCIAS al Compliance Officer o, en caso de que existiera conflicto de interés, a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento.

Con el fin de garantizar la confidencialidad, se establecen las siguientes garantías:

- No se podrá revelar la identidad de los intervinientes sin su consentimiento individualizado.
- Únicamente podrán acceder a los datos personales contenidos en el SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN las personas previstas en el artículo 32 de la LEY 2/2023.
- La revelación indebida de esta información será sancionada disciplinariamente y podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, en cuanto que puede ser constitutiva de delito.

Solo en el caso de que el hecho comunicado fuera constitutivo de un ilícito penal, se revelará la identidad de los intervinientes en el procedimiento de investigación originado por la comunicación a la autoridad judicial o administrativa competente o al Ministerio Fiscal. Asimismo, en el caso de que los hechos afecten a intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

3.5 Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa

ELECTRÓNICA FALCÓN velará por tales derechos, garantizando los derechos de las personas

denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se les dirigieran con las máximas garantías legales.

4 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

4.1 Comunicación y colaboración

Los profesionales integrantes de ELECTRÓNICA FALCÓN, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional (en adelante, el/los “**PROFESIONAL/ES**”) deberán informar, cuando hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional, de cualquier tipo de infracción detectada en ELECTRÓNICA FALCÓN que resulte contraria a las materias contenidas en el artículo 2 de la LEY 2/2023.

Asimismo, los PROFESIONALES que sean llamados a intervenir, vendrán obligados a prestar colaboración en caso de ser requeridos a tal efecto en el seno de las investigaciones que pudieran instruirse con motivo de las comunicaciones recibidas a través del CANAL DE DENUNCIAS o por cualquier otra vía por la que se pueda tener conocimiento de una comunicación de las previstas en las NORMAS DE USO. La no colaboración con la investigación, cuando exista obligación, podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias.

El CANAL DE DENUNCIAS no podrá ser utilizado para otros fines distintos a aquellos para los que ha sido creado.

4.2 Acceso al CANAL DE DENUNCIAS

Los INFORMANTES podrán acceder a través de la página web de ELECTRÓNICA FALCÓN al CANAL DE DENUNCIAS y realizar la pertinente comunicación por escrito o verbalmente (en adelante, la “**DENUNCIA**”).

Además, a solicitud del INFORMANTE, también podrá presentarse una DENUNCIA mediante reunión presencial dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales desde su solicitud. Dicha solicitud se deberá realizar a su superior jerárquico y/o a cualquiera de los miembros integrantes del Comité de Cumplimiento.

Cualquiera que sea la vía de presentación de la DENUNCIA, si ésta supone un tratamiento de los datos personales del INFORMANTE (DENUNCIA no anónima), deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones de información al INFORMANTE y licitud establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

4.3 Contenido mínimo de la DENUNCIA

La DENUNCIA presentada deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Hecho motivador de la DENUNCIA: en qué consiste la conducta denunciada, fecha aproximada en la que tuvo lugar, fecha en la que se detectó y modo en el que se ha conocido.
- Documentos o medios de prueba que faciliten la verificación de los hechos comunicados.

Asimismo, en caso de así desearlo el INFORMANTE, podrá incluir cualquiera de los siguientes aspectos: identidad del INFORMANTE, modo de contacto con éste (domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones), así como cualquier otro aspecto que considere relevante.

En todo caso, la DENUNCIA deberá ser lo más descriptiva posible a fin de facilitar la identificación del denunciado y/o de la conducta denunciada.

En caso de recibirse más de una DENUNCIA relativa a los mismos hechos o hechos relacionados, se podrá acumular la tramitación de dichas DENUNCIAS en un único procedimiento.

4.4 Otros medios de comunicación

El CANAL DE DENUNCIAS será el cauce preferente para informar de cualquier tipo de actuación detectada en ELECTRÓNICA FALCÓN que resulte contraria a las materias contenidas en el artículo 2 de la LEY 2/2023.

No obstante, a quienes realicen la DENUNCIA a través del CANAL DE DENUNCIAS se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

En caso de que se ponga en conocimiento de ELECTRÓNICA FALCÓN cualquier información de eventuales sospechas y/o hechos relativos a actuaciones contrarias a las materias contenidas en el artículo 2 de la LEY 2/2023, por medios diferentes al CANAL DE DENUNCIAS o a miembros del personal no asignados a la gestión de éste, ésta deberá ser remitida inmediatamente a través del CANAL DE DENUNCIAS.

4.5 Recepción de la DENUNCIA

Tras la recepción de la DENUNCIA se dará acuse de recibo en el plazo máximo de siete (7) días naturales siguientes, salvo que dicha actuación pueda poner en peligro la confidencialidad de la DENUNCIA.

5 PROCEDIMIENTO TRAS LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se detallan las diferentes fases que ELECTRÓNICA FALCÓN llevará a cabo tras la recepción de la DENUNCIA:

- 1) En el **plazo no superior a diez (10) días naturales** desde la recepción de la DENUNCIA, se comunicará al INFORMANTE (salvo que sea anónimo) la (i) inadmisión o (ii) admisión de la misma.
- 2) En el **plazo máximo de cinco (5) días naturales** desde la admisión, se informará al denunciado de: (i) los hechos relatados en la DENUNCIA de manera sucinta; (ii) su derecho a ser oído en cualquier momento de la investigación; y (iii) su derecho a presentar alegaciones por escrito.

No obstante, estas informaciones podrán efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas. En cuyo caso, se adoptarán, con carácter urgente, las medidas necesarias para evitar la pérdida o manipulación de información y/o pruebas aportadas o mencionadas en la

DENUNCIA.

- 3) Seguidamente, se dará trámite de **audiencia al denunciado, procediendo a la investigación**¹ de los hechos objeto de comunicación.
- 4) En el **plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la denuncia**, o en caso de especial complejidad que podrá extenderse hasta un **máximo de otros tres (3) meses adicionales**, se dará respuesta de las actuaciones de investigación al INFORMANTE (salvo que sea anónimo) y el denunciado.

Además, se prevé la posibilidad de mantener la comunicación con el INFORMANTE y, si se considera necesario, de solicitarle información adicional.

6 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LAS NORMAS DE USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El presente documento ha sido aprobado por la Administradora Única de ELECTRÓNICA FALCÓN, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

¹ El investigador podrá acceder a los correos electrónicos, archivos, llamadas realizadas, historial de internet, registros de entradas y salidas, registro de gastos y viajes, back-up de los ordenadores afectados o cualquier otra diligencia.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ELECTRÓNICA FALCÓN, S.A.U.

La presente Política de Privacidad (en adelante, la “**POLÍTICA DE PRIVACIDAD**”) regula la recogida y tratamiento de datos personales por parte de **ELECTRÓNICA FALCÓN, S.A.U.** a través del canal interno de información que, en cumplimiento de sus obligaciones legales, dicha entidad pone a disposición de los interesados (en adelante, el “**CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN**”) y del sistema interno de información en el que éste se integra (en adelante, el “**SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**”).

1. ¿Quién es el Responsable del Tratamiento de sus datos?

El Responsable del Tratamiento de sus datos es **ELECTRÓNICA FALCÓN, S.A.U.** (en adelante, “**ELECTRÓNICA FALCÓN**”), entidad con domicilio en Peralta (Navarra), Polígono Industrial Escopar, Calle E, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 405, folio 18, hoja NA-8.920 y con N.I.F. A-31240997.

Para cualquier cuestión relacionada con la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD** y/o el tratamiento de sus datos personales puede contactar con nosotros en la dirección postal antes indicada y/o a través de la dirección de correo electrónico rgpd@falconelectronica.com.

2. ¿Qué tipo de datos tratamos?

A través del **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**, tratamos las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos, profesionales y de contacto de la persona informante (e.g. nombre, apellidos, cargo o vinculación con la organización, dirección postal y/o electrónica, número de teléfono, etc.), siempre que ésta los hubiera aportado voluntariamente y no hubiera optado por informar de forma anónima.
- Voz, en caso de denuncias verbales y/o entrevistas personales con personas llamadas a participar en el marco de la investigación de hechos informados.
- Datos identificativos y profesionales de la/s persona/s a la/s que se refieran los hechos relatados en la información recibida en el **CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN** (e.g. nombre, apellidos, cargo o vinculación con la organización, etc.).
- Datos identificativos, profesionales y de contacto de terceros que deban colaborar en el marco de la investigación que, en su caso, se inicie como consecuencia de la información recibida en el **CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN** (e.g. nombre, apellidos, cargo o vinculación con la organización, dirección postal y/o electrónica, número de teléfono, etc.).
- Hechos comprendidos en la información recibida en el **CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN**.

En ningún caso se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resultase manifiesta para tratar una información específica y, si se recopilasen por accidente, serán eliminados sin dilación indebida.

En caso de que se traten categorías especiales de datos personales, se garantizará que resultan estrictamente necesarios, entendiéndose que dicho tratamiento resulta lícito, por concurrir un interés público esencial (Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

3. ¿Con qué finalidad tratamos los datos y bajo qué legitimación?

El tratamiento de los datos personales a través del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN tendrá como finalidad atender y gestionar la información facilitada a través del CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN y, en su caso, investigar los hechos informados, todo ello sobre la base del cumplimiento de las obligaciones legales que corresponde observar a ELECTRÓNICA FALCÓN (Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

4. ¿A quién comunicamos los datos?

El acceso a los datos contenidos en el SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, a (i) la persona responsable del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN; (ii) la persona responsable de Recursos Humanos de ELECTRÓNICA FALCÓN cuando deba procederse a la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado; y (iii) la persona responsable de los Servicios Jurídicos de ELECTRÓNICA FALCÓN, cuando proceda la adopción de medidas legales en relación con los hechos informados.

Los datos personales solo podrán ser comunicados a terceros (e.g. Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal o Autoridad Administrativa), cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en ELECTRÓNICA FALCÓN o para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En todo caso, la identidad del informante (cuando éste se hubiera identificado) será reservada y, en consecuencia (i) en ningún caso se comunicará a la/s persona/s a las que se refieran los hechos relatados; y (ii) solo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos objeto de tratamiento a través del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos?

Los datos personales objeto de tratamiento solo serán conservados en el CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella resulta no ser veraz, se procederá a su inmediata supresión, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se conservará por el tiempo necesario durante el que se tramite el correspondiente procedimiento judicial

En todo caso, transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión del CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN, salvo que sea necesaria su conservación para dejar evidencia del funcionamiento del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. Las comunicaciones a las que no se hayan dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada.

En lo que afecta a las comunicaciones a las que se hubiera dado curso, los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para el desarrollo de la correspondiente investigación. En todo caso, el plazo de conservación de dichos datos no podrá exceder de 10 años.

6. ¿Qué derechos tienen los interesados?

La normativa aplicable en materia de protección de datos otorga a los interesados una serie de derechos relativos a sus datos personales que éstos podrán ejercitar durante el tratamiento de los mismos. Dichos derechos son los que se le indican a continuación:

- Acceso a sus datos: derecho a acceder a sus datos para conocer qué datos personales que le conciernen estamos tratando.
- Solicitar la rectificación o supresión de sus datos: derecho a rectificar aquellos datos personales inexactos que le conciernen que sean objeto de tratamiento por nuestra parte o, incluso, a solicitarnos su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no fueran necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Solicitar la limitación del tratamiento de sus datos: derecho a solicitarnos la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso le informamos que únicamente los conservaremos para el ejercicio o defensa de reclamaciones tal y como prevé la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos: derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en cuyo caso, dejaríamos de tratarlos salvo que, por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, éstos deban ser conservados.

En el caso de que sea la persona a la que se refieran los hechos informados ejerciese su derecho de oposición, se presumirá, por establecerlo así la normativa aplicable, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos, siendo necesario rechazar su solicitud.

Podrá ejercer dichos derechos mediante solicitud escrita dirigida a ELECTRÓNICA FALCÓN remitiendo un correo electrónico a rgpd@falconelectronica.com.

Finalmente, debe indicarse que los interesados tienen derecho a interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (en el caso de ELECTRÓNICA FALCÓN, la Agencia Española de Protección de Datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Puede ponerse en contacto con dicha Autoridad a través de su página web: www.aepd.es.

7. Medidas de seguridad

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN de ELECTRÓNICA FALCÓN cuenta con medidas técnicas y organizativas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente en lo que afecta a la identidad del informante (cuando éste se hubiera identificado).

El CANAL INTERNO DE DENUNCIAS no permite obtener metadatos ni direcciones IP, garantizando que, en caso de haber optado por una comunicación anónima, el informante no podrá ser identificado.